



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIO ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA UNIVERSIDAD AMERICANA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, por una parte la **JUSTICIA ELECTORAL**, en adelante **JE**, con domicilio en la Av. Eusebio Ayala N.º 2759 c/ Sta. Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el **Dr. CÉSAR EMILIO ROSSEL**, en su carácter de **Ministro Presidente del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, designado por los miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral conforme a Resolución N.º 222/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023; y por la otra, la **UNIVERSIDAD AMERICANA – INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL (INCADE S.A.E.)** con RUC 80030182-0, representada en este acto por el **Dr. SERGIO DUARTE MASI**, Rector de la **UNIVERSIDAD AMERICANA** nombrado por Resolución N.º 01/2017, y el **Mg. CAMILO JIMENEZ AGÜERO** en su carácter de representante legal con C.I. N.º 986.472, actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 10º inciso d), en concordancia con el artículo 12º del Estatuto de la **UNIVERSIDAD AMERICANA**, constituido en documento Público N.º 20 de fecha 30 de junio de 2005 e inscrito en el Registro Público Sección Comercio el 07 de julio de 2005, bajo el Folio N.º 51 Vlto. y sgts., en adelante **UNIVERSIDAD AMERICANA**, con domicilio en la Avenida Brasilia N.º 1100, de la ciudad de Asunción, denominados en conjunto las partes en nombre y representación de sus respectivas instituciones.

EXPONEN

I.- Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos mutuos en docencia, pasantía, investigación, extensión universitaria e internacionalización del personal.

II.- Que son precisamente las instituciones educativas y los laboratorios de investigación los llamados, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

III.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

IV.- Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académico, científico y sociocultural, que les permitan acrecentar su vinculación académica/social y cívica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Por todo ello deciden concertar un convenio de colaboración mutua, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto establecer un vínculo sólido y desarrollar lineamientos generales para iniciar y regular la cooperación entre la **JE** y la **UNIVERSIDAD AMERICANA**, a través de programas y actividades de carácter académicos, científicos y socioculturales que les permitan acrecentar su vinculación académica/social y cívica, bajo cualquier título ejecutado por ambas instituciones.



CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a brindar la prioridad necesaria a propuestas y ejecución de proyectos y programas planificados en sus respectivos ámbitos de competencia, que cooperen con el cumplimiento de las metas y objetivos de mutuo interés.

CLÁUSULA TERCERA – COMUNICACIÓN

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente convenio, tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento y podrán realizarse modificaciones conforme a las necesidades y disponibilidades de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se obligan a promover y cooperar de manera conjunta con las actividades académicas, teniendo en cuenta la participación de los diferentes estamentos, generando así un ambiente propicio con el fin de promocionar y exponer los avances logrados.

CLÁUSULA QUINTA – RELACIÓN Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía, y asumirán particularmente las responsabilidades derivadas de sus actuaciones. El presente convenio no excluye la firma de convenio y/o acuerdos con otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las que aquí se encuentran previstas.

CLÁUSULA SEXTA – COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

La ejecución de las acciones a ser desarrolladas en el marco del presente convenio y no previstas o establecidas en este acuerdo, podrán realizarse a través de convenios específicos y/o adendas suscriptos y aprobados por sus representantes.

Para el desarrollo adecuado del objetivo propuesto en el presente convenio, se establece una coordinación conjunta, que estará integrada por representantes técnicos de las partes. Se designan a los siguientes representantes:

Por la JE:

- Dirección del Registro Electoral: registroelectoral@tsje.gov.py – Tel.: 0216180322.
- Dirección de Participación Ciudadana: Tel.: 0216180540.
- Dirección de Enlaces interinstitucionales: tsjeinterinstitucional@gmail.com - Tel.: 0216180685.

Por la UNIVERSIDAD AMERICANA:

- Dirección de Extensión Universitaria y Comunicación Institucional: perla.sotto@americana.edu.py
- Coordinación de Internacionalización: cecilia.rivas@americana.edu.py - Tel.: 0983-445794



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Los coordinadores designados mantendrán reuniones periódicas para coordinar los trabajos y la óptima ejecución del convenio.

Los recursos humanos designados por las partes, para cumplir dichas actividades, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiere a los derechos y obligaciones de los servidores públicos y empleados por ellas indicados para la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente convenio será resuelta de forma amistosa entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y en el caso de hechos que no posibilitaren la solución de controversias, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, conforme al procedimiento establecido en la siguiente cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA – ENTRADA EN VIGENCIA, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

El presente acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, computados a partir de la suscripción.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, en cualquier momento.

La decisión deberá comunicarse a la otra parte mediante nota en el domicilio constituido con, por lo menos, sesenta (60) días de anticipación. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean.

En caso de darse la terminación anticipada, las partes acuerdan que las actividades comprometidas que se encuentren en ejecución, salvo motivos debidamente justificados, serán desarrolladas y culminadas según los términos del presente acuerdo.

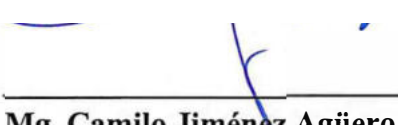
El presente convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las partes, mediante la firma de adendas.

Forma parte del presente convenio el Anexo I a ser suscripto en el mismo acto.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular


Mg. Camilo Jiménez Agüero
Representante Legal

Universidad Americana / INCADE S.A.E.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIO ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA UNIVERSIDAD AMERICANA

ANEXO I

- 1- La Universidad Americana facilitará a la Justicia Electoral el uso de sus instalaciones edilicias para los encuentros programados en el marco de las acciones con jóvenes, "MESAS REDONDAS CON JUVENTUDES", a ser desarrolladas por la Dirección de Participación Ciudadana de la Justicia Electoral, que se llevarán a cabo a partir del mes de octubre del año en curso.
- 2- La Universidad Americana promoverá la participación de estudiantes universitarios en jornadas electorales, proporcionando oportunidades para dicha experiencia, que serán reconocidas como pasantías o actividades de extensión universitaria.
- 3- La Justicia Electoral pone a disposición de la Universidad Americana a los funcionarios expertos para dictar cursos, conferencias y talleres en materia electoral, dirigidos a estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad Americana, como así también a representantes de la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general, interesados en participar de las diferentes iniciativas.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Universidad Americana

OFICINA DE JUSTICIA ELECTORAL

Mg. Camilo Jiménez Agüero
Representante Legal
Universidad Americana / INCADE S.A.E.